

LEY 5560

Autorización conferida al Poder Ejecutivo para disponer de los bienes de la ex Sociedad Damas de Beneficencia, de Colón.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a hacerse cargo y disponer su aplicación, de conformidad con la norma instituída por el artículo 50 del Código Civil, de los bienes y acciones pertenecientes a la Sociedad "Damas de Beneficencia" del partido de Colón.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ L. PASSERINI.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 11 de julio de 1950.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 13.812.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos sesenta (5560).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Legislación General, págs. 136 y 176 (junio 2 de 1949). Expídese la Comisión, pág. 254 (junio 23 de 1949). Aprobación en general y particular, pág. 343 (junio 30 de 1949).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, págs. 702 y 750 (julio 7 de 1949). Expídese la Comisión, pág. 295 (junio 21 de 1950). Sanción definitiva, págs. 411 y 432 (junio 28 de 1950).